

RESOLUCIÓN EXENTA N° 61

ANTOFAGASTA, 28 de Enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; DFL N°1, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto N° 77 de 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de Antofagasta; Resolución Exenta N° 43, de 18 de Enero de 2023 de SENAPRED CENTRAL que deja sin efecto resolución n°1270 del 2017 y aprueba actualización de procedimiento operacional del sistema de gestión de emergencias declaración, modificación y cancelación de alertas y/o emergencia (regional); RESOLUCIÓN EXENTA N° 584, de 31 de Mayo de 2022 de (ONEMI) SENAPRED CENTRAL, que aprueba procedimiento operacional del sistema de gestión de emergencias perímetro de seguridad; Análisis Técnico de Riesgo que cancela Alerta Temprana Preventiva y Declara Alerta Amarilla por Actividad del Volcán Láscar, emitido por SENAPRED Región Antofagasta de fecha 26.01.2023 15:20 horas; Reporte Especial de Actividad Volcánica (REAV) Región de Antofagasta, de fecha 26.01.2023 14:00 horas del Servicio nacional de Geología y Minería; Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro Seguridad de SENAPRED Región de Antofagasta de fecha 26.01.2023 14:00 horas; Resolución Exenta N° 58, de 26 de enero de 2023 que establece perímetro de seguridad Volcán Láscar; REPORTE N° 155- E (actividad Volcánica – Ampliación) de 28.01.2023 06:40 horas, de SENAPRED Región de Antofagasta; Reporte Especial de Actividad Volcánica (REAV) Región de Antofagasta, de fecha 28.01.2023 04:30 horas del Servicio Nacional de Geología y Minería; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o Provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la Región o Provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

2.- Que, el artículo N° 38, letra d), de la Ley N° 21.364 faculta al Presidente del Comité Regional (COGRID), declarar por resolución un Perímetro de Seguridad en lugar que, según Informe Fundado del Servicio, exista una grave y actual amenaza a la vida o integridad física de las personas y sólo mientras se mantengan esas condiciones, *declaración de Perímetro que será un procedimiento independiente a la declaración de alertas técnicas o alertas al SINAPRED; y a evacuaciones determinadas por el Servicio u organismos de primera respuesta.*

3.- Que, conforme al sistema de gestión de emergencias - procedimiento operacional - Perímetro de Seguridad PO-MAC-08R, el perímetro de seguridad es el *“Límite que demarca áreas donde existe una grave amenaza a la vida e integridad física de las personas, lo que implica la evacuación de la población y su restricción de ingreso. Es establecido de acuerdo con la evolución de un evento en particular, según antecedentes técnicos y sólo mientras se mantengan las condiciones de peligro”*. Sin perjuicio de ello, es del caso hacer presente que *“en caso de evacuaciones preventivas o de emergencia, estos procesos no están supeditados al establecimiento de un Perímetro de Seguridad”*.

4.- Que, mediante REAV de fecha 26.01.2023 14:00 horas, el Servicio Nacional de Geología y Minería da a conocer información preliminar obtenida a través de los equipos de monitoreo de la red Nacional de Vigilancia Volcánica (RNVV), procesados y analizados en el Observatorio Vulcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS), consistente en que *hoy jueves 26.01.2023 a las 10:31 hora local (13:31 UTC) las estaciones de monitoreo instalada en las inmediaciones del Volcán Láscar, han registrado un aumento en la sismicidad asociada al sistema volcánico, en forma de eventos relacionados con la dinámica interna de fluidos volcánicos que, debido a sus características, se presumen su origen a niveles más superficiales. La presencia de esta actividad y energías mayores a las habituales son comunes en periodos de elevada*

actividad volcánica, ya sea como parte de un proceso en curso, o previo a la ocurrencia de nuevas emisiones de material volcánico a la superficie. Hace presente el referido informe que existen similitudes entre la actividad presente el día de hoy y los procesos eruptivos de energía moderada que han ocurrido en el último tiempo en el volcán Láscar.

5.- Que, SENAPRED Región de Antofagasta mediante informe fundado del servicio sobre perímetro de seguridad refiere que Observatorio Vulcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS), perteneciente al Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) mediante su Reporte Especial de Actividad Volcánica a las 14:00 Horas, da a conocer información Preliminar obtenida a través de los Equipos de Monitoreo de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica (RNVV.), procesados y analizados en el Observatorio Vulcanológico de los Andes del Sur (OVDAS), declara **ALERTA TÉCNICA AMARILLA**

6.- Que, en consideración a los antecedentes expuestos SENAPRED Región de Antofagasta informó que la Resolución que DECLARA ALERTA AMARILLA se encuentra en trámite y abarca la Comuna de San Pedro de Atacama en la Región de Antofagasta, vigente a contar de hoy, y hasta que las condiciones así lo ameriten.

7.- Que, en el contexto en discurso, y de acuerdo a lo resuelto por la Mesa Técnica realizada, con fecha 26.01.2023, mediante Resolución Exenta N° 58 de este origen, se estableció un perímetro de seguridad de 5 Kilómetros alrededor del cráter del Volcán Láscar, a fin de evitar el acceso y actividades de pastoreo. Coordenadas del Volcán Láscar -23.360000 -67.730000

8.- Que, mediante REAV de fecha 28.01.2023 04:30 horas, el Servicio Nacional de Geología y Minería da a conocer información preliminar obtenida a través de los equipos de monitoreo de la red Nacional de Vigilancia Volcánica (RNVV), procesados y analizados en el Observatorio Vulcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS), consistente en que *“A partir de ayer viernes 27 de enero a las 23:00 hora local (02:00 UTC, 28 de enero), las estaciones de monitoreo instaladas en las inmediaciones del volcán Láscar han registrado un aumento en la sismicidad principalmente aquella asociada con la dinámica de fluidos al interior del sistema volcánico tipo Largo Periodo (LP). De acuerdo a lo informado en los reportes especiales recientes (REAV del 27 y 28 de enero), se ha registrado el sismo LP de mayor energía desde que se tiene registro instrumental con un Desplazamiento Reducido (DR) igual a 717 cm², para este volcán; conjuntamente con este evento y durante las horas subsiguientes, se ha registrado sismicidad LP de energía importante pero con DR inferior a 400 cm², igualmente considerados anómalos. Asimismo, se registró un sismo volcanotectónico (VT) con magnitud ML igual a 3.2, con epicentro en el edificio volcánico, el cual fue perceptible para la población local”.*

“En este escenario se espera posible ocurrencia de pulsos eruptivos con columnas que superan los 5 km de altura, proyección de bloques balísticos y dispersión de ceniza en el entorno del volcán”.

“Como parte del protocolo operativo de Sernageomin, y en la necesidad de promover acciones preventivas ante posibles impactos asociados a un proceso superficial en el volcán Láscar, la alerta técnica volcánica se cambia a ALERTA NARANJA”

9.- Que, en el informe supra transcrito, se consideró pertinente establecer una zona de peligro en un radio de 10 km desde el cráter activo

10.- Que, el REPORTE N° 155- E (actividad Volcánica – Ampliación) de 28.01.2023 06:40 horas, de SENAPRED Región de Antofagasta, refiere que *“En relación a los Informes Técnico N° 155 A – B – C – D (Ampliación) y de acuerdo con la información proporcionada por OVDAS – SERNAGEOMIN, mediante su Reporte Especial de Actividad Volcánica (REAV) del volcán Láscar. A partir de ayer viernes 27 de enero a las 23:00 hora local (02:00 UTC, 28 de enero), las estaciones de monitoreo instaladas en las inmediaciones del volcán Láscar han registrado un aumento en la sismicidad principalmente aquella asociada con la dinámica de fluidos al interior del sistema volcánico tipo Largo Periodo (LP). De acuerdo a lo informado en los reportes especiales recientes (REAV del 27 y 28 de enero), se ha registrado el sismo LP de mayor energía desde que se tiene registro instrumental con un Desplazamiento Reducido (DR) igual a 717 cm², para este volcán; conjuntamente con este evento y durante las horas subsiguientes, se ha registrado sismicidad LP de energía importante pero con DR inferior a 400 cm², igualmente considerados anómalos. Asimismo, se registró un sismo volcanotectónico (VT) con magnitud ML igual a 3.2, con epicentro en el edificio volcánico, el cual fue perceptible para la población local.*

Continúa el mentado reporte y señala que *“En este escenario se espera posible ocurrencia de pulsos*

eruptivos con columnas que superan los 5 km de altura, proyección de bloques balísticos y dispersión de ceniza en el entorno del volcán. Como parte del protocolo operativo de Sernageomin, y en la necesidad de promover acciones preventivas ante posibles impactos asociados a un proceso superficial en el volcán Láscar, la alerta técnica volcánica se cambia a Alerta Técnica Naranja.

11.- Que, en el informe supra transcrito, se proponen los siguientes cursos de acción:

- Considerar una zona de probable afectación por productos volcánicos correspondientes a **un radio de 10 kilómetros** respecto al centro del cráter.
- Se refuerza la prohibición de acercamiento al volcán e ingreso a los 10 km del Perímetro de Seguridad. Riesgo inminente de pulso/erupción volcánica.
- Mantener puntos de control de tránsito y restricciones para 10 km del Perímetro de Seguridad.
- Difusión de la Actualización de Alerta Amarilla a los integrantes de los respectivos Comités de Gestión del Riesgo de Desastres Regional, Provincial y Comunal y asegurar que la información relativa a esta Alerta sea comunicada a sus correspondientes servicios.
- Activación de los respectivos Comités de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Gestionar medidas preventivas para restricción de acceso, mediante señalética en los caminos de ingreso y/o tránsito, a través de folletería (trípticos o similares), tanto para la comunidad como para las actividades de turismo.
- Asegurar la información pública oportuna a la comunidad de la respectiva Alerta para la aplicación de medidas preventivas. Notificar a Agencias y Operadores turísticos para traspaso de información a todo cliente que visite el sector. Solicitar en medios informativos WEB de uso Turístico del Sector la comunicación de Condición del Volcán.
- Puesta a punto de enlaces de coordinación, comunicación y planificación de operaciones de emergencia.
- Monitoreo permanente de puntos críticos en el territorio y de conectividad vial.
- Detección de zonas de riesgo y vulnerabilidades asociadas.
- Catastro de recursos actualizados. (Albergues, transportes y recursos necesarios/disponibles).
- Dar cumplimiento a los protocolos SENAPRED - DMC-SERNAGEOMIN
- **Ampliar el perímetro de seguridad a 10 km para facilitar el control de los accesos**
- Restringir actividades recreacionales, educacionales y masivas cercanas a la zona del volcán
- Asegurar las medidas preventivas y continuidad operativa del suministro en los APR, como de respaldo eléctrico.
- Asegurar medios de evacuación.
- Asegurar labores de pastoreo, follaje y atención animal
- Reforzar servicios básicos
- Que SERNAGEOMIN continúe la vigilancia permanente del volcán en línea y la Dirección Regional de SENAPRED Antofagasta, mantener las coordinaciones con los integrantes del Sistema Regional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) para alertar oportunamente y dar adecuada respuesta ante eventuales situaciones de emergencia producto de la condición volcánica.

12.- Que, la Delegada Presidencial Regional de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la citada Ley N°19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes.

13.- Que, es facultad de la Autoridad Regional establecer un perímetro de seguridad conforme lo dispuesto en el artículo N° 38, letra d), de la Ley N° 21.364 faculta al Presidente del Comité Regional (COGRID), declarar por resolución un Perímetro de Seguridad.

14.- Qué, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

PRIMERO: AMPLÍESE EL PERIMETRO DE SEGURIDAD A 10 KILÓMETROS alrededor del cráter del Volcán Láscar, a fin de evitar el acceso y actividades de pastoreo. Coordenadas del Volcán Lascar - 23.360000 -67.730000.

SEGUNDO: ESTABLECESE los siguientes cursos de acción sin perjuicio de otros que se puedan adoptar en lo sucesivo, los cuales se suman a los dispuestos por Resolución Exenta N° 58, de 26 de enero de 2023

de este origen:

- Considerar una zona de probable afectación por productos volcánicos correspondientes a **un radio de 10 kilómetros** respecto al centro del cráter.
- Se refuerza la prohibición de acercamiento al volcán e ingreso a los 10 km del Perímetro de Seguridad. Riesgo inminente de pulso/erupción volcánica.
- Mantener puntos de control de tránsito y restricciones para 10 km del Perímetro de Seguridad.
- Difusión de la Actualización de Alerta Amarilla a los integrantes de los respectivos Comités de Gestión del Riesgo de Desastres Regional, Provincial y Comunal y asegurar que la información relativa a esta Alerta sea comunicada a sus correspondientes servicios.
- Activación de los respectivos Comités de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Gestionar medidas preventivas para restricción de acceso, mediante señalética en los caminos de ingreso y/o tránsito, a través de folletería (trípticos o similares), tanto para la comunidad como para las actividades de turismo.
- Asegurar la información pública oportuna a la comunidad de la respectiva Alerta para la aplicación de medidas preventivas. Notificar a Agencias y Operadores turísticos para traspaso de información a todo cliente que visite el sector. Solicitar en medios informativos WEB de uso Turístico del Sector la comunicación de Condición del Volcán.
- Puesta a punto de enlaces de coordinación, comunicación y planificación de operaciones de emergencia.
- Monitoreo permanente de puntos críticos en el territorio y de conectividad vial.
- Detección de zonas de riesgo y vulnerabilidades asociadas.
- Catastro de recursos actualizados. (Albergues, transportes y recursos necesarios/disponibles).
- Dar cumplimiento a los protocolos SENAPRED - DMC-SERNAGEOMIN
- **Ampliar el perímetro de seguridad a 10 km para facilitar el control de los accesos**
- Restringir actividades recreacionales, educacionales y masivas cercanas a la zona del volcán
- Asegurar las medidas preventivas y continuidad operativa del suministro en los APR, como de respaldo eléctrico.
- Asegurar medios de evacuación.
- Asegurar labores de pastoreo, follaje y atención animal
- Reforzar servicios básicos
- Que SERNAGEOMIN continúe la vigilancia permanente del volcán en línea y la Dirección Regional de SENAPRED Antofagasta, mantener las coordinaciones con los integrantes del Sistema Regional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) para alertar oportunamente y dar adecuada respuesta ante eventuales situaciones de emergencia producto de la condición volcánica.

TERCERO: PROHÍBASE las actividades de pastoreo, de turismo, excursión, escalada visita y/o similares y/o análogas

CUARTO: ESTABLÉCESE que las los accesos y/o rutas de acceso que conducen al Volcán será controladas por personal policial y solo se permitirá el acceso y/o circulación a quienes residen en poblados cercanos a zona de seguridad.

QUINTO: COMUNÍQUESE al General de Zona de Carabineros de Chile y a la Prefectura de El Loa – Calama, a fin de que adopte las medidas de resguardo que estimen pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias.

SEXTO: ESTABLÉCESE que debe haber una Coordinación permanente con SENAPRED de las medidas dispuestas por la Delegación Presidencial Regional, para la evaluación de los aspectos técnicos de la amenaza.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE por parte de SENAPRED REGIÓN DE ANTOFAGASTA a todos los interesados, integrantes y organismos e instituciones del SENAPRED que participen de este evento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: HJGC+y+NsvN1pD4jvEj93A==

mm

ID DOC : 19963838

Distribución:

1. Miguel Alberto Ballesteros Candia (Delegación Presidencial Provincial de El Loa/Gabinete)
2. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. Ricardo Eduardo Munizaga Cuevas (SENAPRED Antofagasta/DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA)
4. Jorge Luis Ramos Soto (SENAPRED Antofagasta/DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA/Departamento de Gestión del Riesgo)
5. Alba Judith Davila Sanchez (SENAPRED Antofagasta/DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA/Departamento de Gestión del Riesgo)